



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO	05001-40-03-014-2021-00499-00
Demandante	JHON OWSVALDO LLANOS ZULETA
Demandado	SEBASTIAN VELOZA GUILLEN
AUTO INT.	0202
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Dec. 806 de 2020, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. Redactará nuevamente los hechos de la demanda de manera clara, toda vez que se evidencian problemas de redacción, puntuación y ortografía, lo cual dificulta su lectura y entendimiento.
2. Reformulará las pretensiones, de modo tal que se precise en cada una qué es lo que se pide, contra quién se pide y en favor de quién se pide.
3. Acumulará en debida forma las pretensiones 4 y 5, teniendo en cuenta que la indexación, corrección o actualización monetaria y los intereses moratorios son excluyentes respecto al mismo hecho, toda vez que obedecen a causas jurídicas diferentes y tienen distinta finalidad.
4. Realizará en debida forma el juramento estimatorio por la indemnización que pretende, de modo que se satisfagan las exigencias del artículo 206 del C.G.P. Específicamente discriminará detallada y razonadamente de dónde surgen cada uno de los conceptos solicitados a título de daño emergente y lucro cesante.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovida por JHON OWSVALDO LLANOS ZULETA en contra de SEBASTIAN VELOZA GUILLEN.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado **JAIME ALONSO JIMENEZ JIMENEZ**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

JD

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **806f84e28f00acb503173d1481b5b4fc4e370c503b9fb9ad423efd7987b28e97**

Documento generado en 16/02/2022 12:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>